

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 7
	Fecha: 16 Mar 15	

**RESOLUCION No. 2503
(19 de Octubre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2402 del 19/08/15, la Sra. Encarnación Scalante Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 26.578.433 de Tarqui (Huila), actuando en calidad de propietaria autoriza al Sr. Reinaldo Sánchez Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.718 de Oporapa. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento y reparación de vivienda, ubicados en el predio denominado “La Esperanza” en la vereda el Danubio del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Fotocopia de certificado de libreta y tradición del predio.
- Autorización para que el Sr. Reinaldo Sánchez Cuellar para que realice los trámites.
- Fotocopia del Documento de la propietaria y del Autorizado.

Se emite Auto No. 0112 del 19/08/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° de la 2812 consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 18/09/2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas en el predio denominado “La Esperanza” en la vereda el Danubio del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, X: 0777339, Y:0700618 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.280 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el predio denominado “La Esperanza” se evidencio los siguientes elementos:

- La necesidad del aprovechamiento corresponde a once (11) árboles de especie como nogales, cachimbo, guamo sembrados por el Sr. Reinaldo Sánchez hace 25 años en un a estado adulto que está en mal estado fitosanitario pudrición en la copa y fuste que el caerse puede dañar el cultivo de café que va implementar en la zona y para este caso en especial como lo contempla en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral en el numeral 3. Árboles ubicados en espacio público del suelo urbano que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente por la autoridad ambiental competente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros. En este caso, la solicitud, de permiso deberá ser presentada por cualquier persona interesada ante la alcaldía municipal previa



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

verificación y comprobación de la situación de riesgo, se procederá a solicitar el trámite ante la Corporación.

- Los árboles a aprovechar están a 200 metros de la quebrada el burro que pasa en los predios las "La Esperanza", es de resaltar que en este no pasan fuentes hídricas que abastecen a acueductos regionales, municipales y no son fuente de alto conflicto por déficit hídrico como lo indica RESOLUCIÓN No 1447, DE 2014 en el ARTÍCULO SEGUNDO Aprovechamiento Forestal: Suspender el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal de cualquier clase, en predios localizados en las cuencas de las corrientes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y regionales y en las cuencas de las corrientes de alto conflicto por déficit hídrico, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, a partir de la declaratoria de inicio o de ocurrencia del Fenómeno del Niño.
- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas cultivo de café y cultivos agroforestales.
- El área total del predio es de dos (2) hectárea con mil seiscientos veinticinco 1.625 m² metros cuadrados y el área del aprovechamiento es de un cuarto de hectárea (¼) ya que los árboles están sembrados en forma irregular, resaltando que eso es el 5% de los árboles sembrados en el predio.
- Los once (11) árboles de especie como nogales, cachimbo, guamo está en mal estado fitosanitario (Putrefacción en la copa y fuste).
- El terreno donde se encuentra los individuos es un área plana.
- En el área del aprovechamiento se encuentra especies de cachimbo, nogal, y especies de soto bosque.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Sra. Encarnación Scalante Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 26.578.433 de Tarqui (Huila), actuando en calidad de propietaria autoriza al Sr. Reinaldo Sánchez Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.718 de Oporapa, en un volumen de doce punto uno (12,1) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentra relacionados en el inventario.
- Coordinar el aprovechamiento de los árboles con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.
- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, y poda con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala de los once (11) árboles no implica la afectación de otros recursos naturales.
- Como medida compensatoria debe allegar 220 árboles de especie nativa y reponer los árboles aprovechados en el mismo predio en término no mayor a 45 días calendario.
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de setenta y dos mil doscientos pesos (\$72.200,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).
- La vigencia del aprovechamiento será de Sesenta (60) días.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°704, lo cual se realizó el día 13/10/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Sra. Encarnación Scalante Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 26.578.433 de Tarqui (Huila), actuando en calidad de propietaria autoriza al Sr. Reinaldo Sánchez Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.718 de Oporapa, actuando en calidad de propietario. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de once (11) árboles de especie como nogales, cachimbo, guamo sembrados por el Sr. Reinaldo Sánchez hace 25 años en un a estado adulto, para un volumen total de doce punto uno (12,1) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0704 del 2015, y como medida compensatoria se establece allegar 220 árboles de especie nativa a la Dirección Territorial Sur de la CAM y adicional a lo anterior debe reponer los árboles aprovechados en el mismo predio en un término no mayor a 30 días calendario que se anexa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de setenta y dos mil doscientos pesos (\$72.200,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 41 del Acuerdo 007/2009) y, Setenta y dos Mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Encarnación Scalante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 26.578.433 de Tarqui (Huila), actuando en calidad de propietaria autoriza al Sr. Reinaldo Sánchez Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.718 de Oporapa, ubicados en el predio denominado "La Esperanza" en la vereda el Danubio del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Rad. 2402 de 19/08/2015.
Expediente: 3-0097-2015
Proyectó: Jsagastuy 